

# Ministerio de Cultura y Deporte

## Política de conflictos de interés

# Contenido

1	Objeto	3
2	Ámbito de aplicación	4
3	Tipologías de conflictos de intereses	4
4	Obligaciones de los <i>intervinientes en la gestión de los fondos</i>	4
5	Gestión de los posibles conflictos de intereses	5
6	Comunicación de posibles conflictos de intereses	6
7	Consecuencias de una gestión inadecuada de conflictos de intereses	6
8	Consultas y denuncias	6
9	Aprobación y revisión	7
10	Declaración de cumplimiento	7
	ANEXO I: Definiciones	9
	ANEXO II: Ejemplos que podrían dar lugar a situaciones de conflictos de intereses	11
	ANEXO III: Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)	12
	ANEXO IV: Declaración anual de conformidad	14

## 1 Objeto

La presente política de conflictos de interés, aprobada por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte tiene por objeto fijar las normas y pautas de actuación a seguir por parte de los intervinientes en la gestión de los fondos procedentes del MRR en la gestión de los conflictos de interés.

Los conflictos de intereses, según el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, pueden surgir cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución presupuestaria se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Esta política de conflictos de interés se define por el Ministerio de Cultura y Deporte en primera instancia, para dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del *MRR*, por la cual, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del *PRTR* deberá disponer de un «Plan de medias antifraude», el cual deberá incluir en relación a los conflictos de intereses, al menos:

- La definición de procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del *Reglamento Financiero* de la UE.
- En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés ('*DACI*') por quienes participen en los procedimientos de ejecución del *PRTR*.

De esta manera, la presente política y su procedimiento correspondiente pretenden establecer los cauces adecuados para prevenir aquellas situaciones que puedan ser interpretadas como un potencial conflicto de intereses. Del mismo modo, en el caso de que se diese en el Ministerio un conflicto de intereses real, la finalidad de la presente política es que éste sea gestionado, revelado, y finalmente, que se adopten las medidas necesarias para mitigar los riesgos que puedan darse.

A efectos aclaratorios, el **Anexo I** incluye determinadas definiciones que permiten contextualizar el alcance de la presente política.

El **Anexo II** incorpora un inventario de potenciales situaciones susceptibles de generar un conflicto de interés en la organización en el ejercicio de la gestión de los fondos procedentes del MRR.

## 2 **Ámbito de aplicación**

La presente política es de obligado cumplimiento y ha sido expresamente diseñada para el personal del Ministerio de Cultura y Deporte<sup>1</sup> en la gestión de los fondos procedentes del MRR, así como para los beneficiarios de ayudas y adjudicatarios de contratos y subcontratos, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

## 3 **Tipologías de conflictos de intereses**

A través de esta política, el Ministerio de Cultura y Deporte pretende establecer unos criterios básicos para la gestión de los diferentes conflictos de intereses que se puedan dar en su seno.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

## 4 **Obligaciones de los *intervinientes en la gestión de los fondos***

En virtud de la presente política, el personal del Ministerio de Cultura y Deporte interviniente en la gestión de los fondos:

- Se compromete a mantener una conducta respetuosa tanto con las leyes, reglamentos, normas internas del Departamento como con los estándares éticos de organización.
- Todas las decisiones que adopten los intervinientes en la gestión de los fondos deberán ser siempre en el mejor interés del Ministerio.
- Todos los intervinientes en la gestión de los fondos que participen en algún procedimiento de contratación, licitación, subvención o préstamo deberán cumplimentar la DACI recogida en el Anexo III de este documento.

---

<sup>1</sup> En todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, las personas que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

- Todo el personal del Ministerio de Cultura y Deporte se abstendrá de participar en el debate, votación o cualquier otro proceso de toma de decisiones o actividades que pueda significar un posible conflicto de intereses.
- Ningún interviniente en la gestión de los fondos deberá aprovecharse de las oportunidades de negocio derivadas de la gestión de los fondos procedentes del MRR.
- La Subsecretaría se compromete a promover las conductas alineadas con esta política y corregir de manera inmediata incumplimientos relativos a la misma. De la misma manera, se compromete a contribuir, a mantener, o incrementar la cultura ética en esta materia.

Adicionalmente:

- Todos los beneficiarios deberán completar la DACI para cada uno de los contratos o procedimientos en los que participen.
- Los centros gestores y los organismos adscritos del Departamento podrán solicitar a los adjudicatarios de contratos o subcontratos y a los beneficiarios de las subvenciones cumplimentar una DACI como medida preventiva de control.

## 5 Gestión de los posibles conflictos de intereses

Como regla general, cualquier interviniente en la gestión de los fondos deberá abstenerse o rechazar participar en el debate, votación o, de cualquier forma, ser parte del proceso de decisión o formar parte de las actividades donde este conflicto de intereses exista o pueda surgir.

En concreto, para hacer frente a los posibles conflictos de intereses que puedan afectar al Ministerio, será necesario que los intervinientes en la gestión de los fondos adopten las medidas oportunas en cada caso, incluyendo las siguientes:

- **Evitar** colocarse en una situación en la que pudiera ser considerada como un conflicto de intereses, por ejemplo, renunciando a ostentar un puesto en un negocio al que se le asignen fondos o vendiendo la participación que se posee en un proveedor / contratista.
- **Informar** de la situación en la que se encuentra: si un conflicto de intereses es conocido por todas las partes involucradas (incluyendo el *tercero* afectado) porque se les ha comunicado oportunamente, las decisiones pueden tomarse con total transparencia, por ejemplo, dando a conocer que una entidad asociada a un familiar está solicitando una subvención.
- **Abstenerse** de formar parte en el proceso de decisión en el que pueda darse un conflicto de intereses. La regulación en materia de abstenciones viene definida en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Según este artículo, "*son motivos de abstención los siguientes:*
  - **Tener interés personal en el asunto** de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - **Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo**, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- **Tener amistad íntima o enemistad** manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - **Haber intervenido como perito o como testigo** en el procedimiento de que se trate.
  - **Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.**”
- **Rechazando o eliminando** la circunstancia que crea el conflicto de intereses, pues esto excluirá efectivamente la existencia de este por completo, por ejemplo, rechazando un regalo personal.

Adicionalmente, y por parte de los interesados podrá promoverse la **recusación** en cualquier momento de la tramitación de los procedimientos, según se determina en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento con todo lo estipulado en la presente *política* y en la legislación vigente aplicable es responsabilidad de cada persona del Departamento.

## 6 Comunicación de posibles conflictos de intereses

Los intervinientes en la gestión de los fondos deberán comunicar inmediatamente al Ministerio de Cultura y Deporte que se encuentran o podrían encontrarse en una situación de conflicto de intereses cuando las condiciones particulares de cada miembro le impidan cumplimentar la DACI. Este hecho será comunicado a su superior jerárquico y al Gabinete Técnico de la Subsecretaría para su evaluación y toma de decisión.

## 7 Consecuencias de una gestión inadecuada de conflictos de intereses

La gestión inadecuada de los conflictos de interés o el fallo en informar y gestionar posibles conflictos de intereses puede conllevar para el Ministerio de Cultura y Deporte o a los intervinientes en la gestión de los fondos que no informen sobre los mismos, las siguientes consecuencias:

- Acciones disciplinarias para el personal de los centros directivos del Ministerio de Cultura y Deporte y de sus organismos adscritos
- Actuaciones por parte de los organismos de supervisión (p.ej. del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, la Intervención General de la Administración del Estado, o de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude).
- Acciones legales contra el Ministerio de Cultura y Deporte y/o el personal involucrado.

## 8 Denuncias

Todo el personal del Ministerio, beneficiarios de ayudas, adjudicatarios de contratos o subcontratos tienen el deber de denunciar cualquier sospecha o duda sobre conflictos de intereses no gestionados de manera apropiada o situaciones que contravengan la presente política. Las comunicaciones deberán realizarse bien a través del canal de denuncias habilitado <https://forma.administracionelectronica.gob.es/form/open/corp/8277/BuMM> .

## 9 Aprobación y revisión

Cualquier modificación de la presente política debe ser aprobada por la Subsecretaría del Departamento.

Del mismo modo, el Ministerio de Cultura y deporte deberá mantener la presente política actualizada. Por ello, será necesario que se realicen revisiones anuales periódicas, introduciendo los cambios que sean necesarios para adaptarla a posibles nuevos requerimientos legales derivados de la gestión de los fondos y/o nuevas circunstancias de organización. Adicionalmente, se realizarán revisiones extraordinarias, en el caso de que se produzca algún cambio sustancial en el Ministerio, en su entorno, en la normativa o legislación aplicable, o en el caso de que se detecte un incumplimiento derivado de la definición de esta política.

## 10 Declaración de cumplimiento

Puesto que el cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la Organización y constituye un objetivo estratégico para la misma, se espera que todos los intervinientes en la gestión de los fondos conozcan y respete el contenido de esta política. Para ello, deberán enviar firmada la declaración anual de conformidad (ver **Anexo IV**).

El Ministerio de Cultura y Deporte actuará forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta Política, dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente.

# Anexos

## Política de conflictos de interés



## ANEXO I: Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos (citados en cursiva a lo largo del documento) que se utilizan de manera frecuente en el presente documento de Organización.

- **Adjudicatario(s) de contratos o subcontratos:** cualquier persona jurídica o física, salvo el personal de Ministerio de Cultura y Deporte, con quien el Ministerio mantiene o prevé establecer algún tipo de relación comercial con el fin de ejecutar el *PRTR*. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen proveedores, intermediarios, asesores externos, o personas físicas o jurídicas contratadas por el Ministerio para la entrega de bienes o prestación de servicios.
- **Beneficiario(s) de ayudas:** cualquier persona física o jurídica que sea perceptora de subvenciones, préstamos u otro tipo de ayudas financieras o de otra índole que sean gestionadas por el Ministerio de Cultura y Deporte con el fin de ejecutar el *PRTR*.
- **Conflicto de interés o Conflictos de intereses:** El artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.
- **Familiar o Familiares:** vínculo matrimonial o hecho asimilable, o parentesco con un empleado del Ministerio de Cultura y Deporte hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad. A continuación, se detallan los diferentes grados de consanguinidad y afinidad:
  - Primer grado de consanguinidad: padres e hijos (naturales y adoptivos)
  - Segundo grado de consanguinidad: hermanos, abuelos y nietos.
  - Tercer grado de consanguinidad: tíos, sobrinos, bisabuelos y biznietos.
  - Cuarto grado de consanguinidad: primos hermanos.
  - Primer grado de afinidad: cónyuge, suegros, cónyuges de los hijos, del padre o la madre.
  - Segundo grado de afinidad: cónyuge de hermanos y nietos, abuelos del cónyuge y hermanastros.
- **Intereses privados:** cualquier interés personal o profesional que implique una posible ventaja, aunque sea remota, para cualquier empleado del Ministerio, sus familiares o conocidos, amigos, beneficiarios de ayudas o adjudicatarios de contratos o subcontratos, cuya consecución les impida o pudiera razonablemente impedirles estar en situación de obrar con total independencia e imparcialidad.
- **Intervinientes en la gestión de los fondos:** empleados del Ministerio de Cultura y Deporte entre cuyas funciones figuran la gestión de los fondos procedentes del MRR. En particular, se refiere a los Intervinientes en los procedimientos de gestión de fondos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, las personas que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.
  - **MRR:** Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. Es uno de los dos instrumentos de mayor volumen del Fondo de Recuperación Next Generation EU, junto con React EU. El MRR está dotado con 672.500 millones de euros, de los cuales 360.000 millones se destinarán a préstamos y 312.500 millones de euros se constituirán como transferencias no reembolsables.

- **Organización:** El Ministerio de Cultura y Deporte y todos aquellos centros y organismos adscritos que de manera directa o indirecta dependen de éste, entre los que se encuentran de manera no limitativa el Consejo Superior de Deportes, el Museo Nacional del Prado, el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, la Biblioteca Nacional de España, la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura
- **Política para la gestión de los conflictos de interés:** conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionada como la “Política”.
- **PRTR:** Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la ‘descarbonización’ y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.
- **RF 2018 o Reglamento Financiero:** Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- **Tercero(s):** persona física o jurídica u órgano que es independiente del Ministerio de Cultura y Deporte.

## ANEXO II: Ejemplos que podrían dar lugar a situaciones de conflictos de intereses

A título de ejemplo, no limitativo, se mencionan a continuación diversas situaciones que potencialmente podrían ser consideradas como situaciones de conflicto de intereses:

- Ejemplos de conflictos de **intereses reales**:
  - Un empleado del Ministerio de Cultura y Deporte, interviniente en la gestión de los fondos participa en el proceso de contratación directa con una compañía en la que figura como empleado un familiar del interviniente.
  - Un empleado del Ministerio de Cultura y Deporte, interviniente en la gestión de los fondos participa en el proceso de gestión de la concesión de una subvención a una empresa de uno de sus amigos.
  - Un empleado del Ministerio de Cultura y Deporte, interviniente en la gestión de los fondos participa en el proceso de verificación de los servicios prestados por una sociedad de la cual el interviniente es titular.
- Ejemplos de conflictos de **intereses potenciales**:
  - Un empleado del Ministerio de Cultura y Deporte, interviniente en la gestión de los fondos o un familiar suyo forma parte del órgano de administración de una empresa, sin que por el momento el Ministerio mantenga relaciones comerciales o financieras con ésta. Este hecho podría generar un potencial conflicto de interés si el Ministerio le concediera fondos procedentes del MRR.
  - Un empleado del Ministerio de Cultura y Deporte o Familiar es hermano del consejero delegado del contratista tecnológico del propio Ministerio. Este hecho podría generar un conflicto de interés si esta persona se convirtiera en un interviniente en la gestión de los fondos procedentes del MRR.
  - Un interviniente en la gestión de los fondos recibe una oferta de trabajo por parte de una de un beneficiario de ayudas.
- Ejemplos de conflictos de **interés aparentes**:
  - Un interviniente en la gestión de los fondos participa en el proceso de pago a un contratista o beneficiario que ha recibido fondos para realizar mejoras significativas en una propiedad de un familiar.
  - El Ministerio concede fondos a una compañía cuyo nombre incluye un apellido que resulta ser el mismo que el de un interviniente en la gestión de los fondos que ha gestionado dicho procedimiento, pero por el hecho de que se trata de un apellido de uso común y no porque sea familiar.

## ANEXO III: Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)



MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

**R** Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

DIRECCIÓN GENERAL DE  
BELLAS ARTES  
Subdirección General de  
Gestión y Coordinación  
de los Bienes Culturales

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente:
Contrato/Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**(Fecha, Firma, Nombre completo y DNI)**

## **ANEXO IV: Declaración anual de conformidad**

Por medio de este documento, declaro haber recibido o tener a mi disposición, con anterioridad a la presente declaración de conformidad, la Política de conflictos de interés.

Por lo tanto, estoy comprometido con su contenido y con el desarrollo de las conductas que en ella se establecen.

**Fecha:**

**Firma:**

**Nombre completo:**

**DNI:**

# Ministerio de Cultura y Deporte

## Procedimiento de gestión de conflictos de intereses

<b>1</b>	<b>Propósito y contenido del Procedimiento</b>	<b>17</b>
1.1	Introducción y objeto	17
1.2	Órgano responsable de la gestión de los conflictos de interés de la Organización	17
1.3	Protección de datos	18
<b>2</b>	<b>Actividades de prevención</b>	<b>19</b>
2.1	Acciones de comunicación, difusión y formación	19
2.2	Declaración de ausencia de conflictos de interés	20
2.3	Canales para comunicar situaciones de conflicto de interés	21
2.4	Revisión periódica de los riesgos de conflictos de interés	21
<b>3</b>	<b>Respuesta a la materialización de conflictos de interés</b>	<b>22</b>
3.1	Establecimiento de mecanismos para mitigar situaciones de conflictos de interés	22
<b>4</b>	<b>Reportes e informes</b>	<b>23</b>
4.1	Informes de resolución de conflictos de interés	23
	<b>Anexo I: Definiciones básicas</b>	<b>25</b>
	<b>Anexo II: Ejemplos que podrían dar lugar a situaciones de conflictos de intereses</b>	<b>27</b>
	<b>ANEXO III: Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)</b>	<b>28</b>
	<b>ANEXO IV: Medidas para gestionar el riesgo de conflicto de interés</b>	<b>30</b>



## 1 Propósito y contenido del Procedimiento

### 1.1 Introducción y objeto

El presente *Procedimiento* ha sido aprobado por la Subsecretaría con el objeto de que el Ministerio de Cultura y Deporte disponga de las estructuras y procesos que doten de funcionalidad a su *Política para la gestión de los conflictos de intereses*.

Se establecen así las actividades que los centros directivos del departamento y sus organismos adscritos deben desarrollar para prevenir, detectar y responder ante el riesgo de conflicto de interés que pudiera afectar a la gestión de los fondos procedentes del MRR llevada a cabo por la *Organización*.

El *Procedimiento para la gestión de los conflictos de intereses* se define por el Ministerio de Cultura y Deporte en primera instancia para dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del *MRR*, por la cual, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del *PRTR* deberá disponer de un «Plan de medias antifraude», el cual deberá incluir en relación a los conflictos de intereses, al menos:

- La definición de procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del *Reglamento Financiero* de la UE.
- En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés ('**DACI**') por quienes participen en los procedimientos de ejecución del *PRTR*.

De esta manera, el presente *Procedimiento* pretende establecer los procesos adecuados para prevenir aquellas situaciones que puedan ser interpretadas como un potencial conflicto de intereses. Del mismo modo, en el caso de que se diese en Ministerio de Cultura y Deporte un conflicto de intereses real, la finalidad del presente *Procedimiento* es determinar cómo debe ser gestionado, revelado, y finalmente, determinar las medidas necesarias para mitigar los riesgos que puedan darse.

A efectos aclaratorios, el **Anexo I** incluye determinadas definiciones que permiten contextualizar el alcance del presente *Procedimiento*.

El **Anexo II** incorpora un inventario de potenciales situaciones susceptibles de generar un conflicto de interés en el Ministerio de Cultura y Deporte.

### 1.2 Órgano responsable de la gestión de los conflictos de interés de la Organización

El Gabinete Técnico de la Subsecretaría es responsable directo de la gestión de los riesgos de conflictos de interés y se encarga de prevenir y establecer mecanismos para detectar y responder ante situaciones de conflictos de interés que pudieran afectar a la gestión de los fondos procedentes del MRR colaboración con los centros directivos del Departamento y de sus organismos adscritos. Para ello desde los centros directivos se nombrará a una persona que actuará como punto focal sobre la materia en su relación con el Gabinete.

El Gabinete Técnico de la Subsecretaria tiene asignadas las siguientes funciones:

- Promover una cultura preventiva basada en el principio de rechazo absoluto hacia la comisión de actos que supongan anteponer los intereses privados y particulares de los *intervenientes en la gestión de los fondos* a los intereses del Ministerio de Cultura y Deporte, bien sean directos o indirectos.
- Difundir y promover el conocimiento de la Política de conflictos de intereses en la gestión de los fondos procedentes del MRR.
- Desarrollar programas de formación y concienciación orientados a la prevención de los conflictos de interés en la gestión de los fondos procedentes del MRR, en coordinación con la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios.
- Asesorar a los intervenientes en la gestión de los fondos y beneficiarios en la resolución de las dudas y consultas en relación con la Política de conflictos de intereses.
- Vigilar el funcionamiento y la eficacia de las medidas de carácter general y los controles específicos para la gestión del riesgo de conflicto de interés en el Ministerio de Cultura y Deporte, definidos en las Secciones 2, 3 y 4 de este Procedimiento.
- Establecer las salvaguardas necesarias para gestionar los conflictos de interés reportados por los intervenientes en la gestión de los fondos.
- Proponer, en su caso, la aplicación de las medidas ante eventuales incumplimientos de la Política de conflictos de intereses.

### 1.3 Protección de datos

En la ejecución de los procesos que se regulan en este Procedimiento y la documentación derivada de ellos, es posible que el Ministerio trate datos de carácter personal. En este sentido, el contenido y ejecución de lo establecido en este documento respetará en todo momento lo establecido por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y en las normas internas del Ministerio que hagan referencia a esta materia.

A tales efectos, el Gabinete Técnico de la Subsecretaría velará por coordinar sus cometidos con los responsables de protección de datos del Ministerio.

## 2 Actividades de prevención

El Gabinete Técnico de la Subsecretaría llevará a cabo las siguientes actividades en el ámbito de la prevención de conflictos de interés:

- i. Acciones de comunicación, difusión y formación, en colaboración con la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios (**Apartado 2.1**).
- ii. Declaraciones de ausencia de conflicto de interés (**Apartado 2.2**).

Las actividades de prevención podrán ser moduladas o reforzadas cuando concurren circunstancias especiales que lo hagan necesario, como son la materialización de conflictos de interés o modificaciones sustanciales de las circunstancias internas o externas a las que esté expuesto el Ministerio.

### 2.1 Acciones de comunicación, difusión y formación

El Gabinete Técnico de la Subsecretaría es responsable de establecer los mecanismos necesarios para la correcta comunicación y difusión de la Política de conflictos de intereses del Ministerio. En consecuencia, empleará los recursos del Ministerio a su alcance que permitan conseguir este fin (p. ej. comunicaciones internas periódicas dirigidas a todos los intervinientes en la gestión de los fondos, anuncios internos, programas de formación, etc.).

El Gabinete Técnico de la Subsecretaría promoverá que los *intervinientes en la gestión de los fondos* reciban formación recurrente orientada a que:

- (i) Consoliden conocimiento de la Política de conflictos de intereses;
- (ii) Comprendan los riesgos que se pueden derivar de su incumplimiento; y
- (iii) Conozcan las casuísticas que pueden producir un conflicto de interés en el ámbito de las actividades que desarrollan en el Ministerio.

El Gabinete Técnico de la Subsecretaría, junto con la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios, se ocupará de incorporar formación en materia de conflictos de interés a los ciclos de formación del personal del Departamento y en particular de los intervinientes en la gestión de los fondos.

Entre otros, la formación deberá contemplar los siguientes aspectos:

- (iv) Qué es un conflicto de interés y cuáles son sus tipologías.
- (v) Ejemplos de actividades en los que se pueden producir conflictos de interés. En particular, aquellos relativos a los diferentes instrumentos de gestión de fondos, entre los que se incluyen las subvenciones, las contrataciones y la gestión directa de fondos a través de medios propios, encomiendas o convenios.
- (vi) Consideraciones del Ministerio de Cultura y Deporte en relación con los regalos, obsequios y favores, recibidos o entregados a beneficiarios de ayudas o adjudicatarios de contratos o subcontratos.
- (vii) Circunstancias en las que se requiere la cumplimentación de la DACI.
- (viii) Procedimiento de comunicación de posibles conflictos de interés.
- (ix) Obligaciones de los intervinientes en la gestión de los fondos en materia de conflictos de interés.

Las sesiones de formación en materia de conflicto de interés deberán quedar documentadas, de forma que sea posible acreditar la asistencia y el aprovechamiento realizado por los intervinientes en la gestión de los fondos.

## 2.2 Declaración de ausencia de conflictos de interés

La DACI deberá ser cumplimentada y firmada por todos los *intervinientes en la gestión de los fondos* entre los que se incluyen: el responsable del órgano de contratación o concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación o las bases y/o convocatorias, el personal que evalúe las solicitudes / ofertas / propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes / ofertas / propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. Además, se considerarán aquellos empleados públicos que realicen tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado algunas de estas funciones.

Los intervinientes en la gestión de los fondos cumplimentarán y firmarán una DACI para cada contratación/subvención en las que participen.

En el caso de órganos colegiados, la DACI puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

## Actividades de detección y monitorización

El Gabinete Técnico de la Subsecretaría se ocupará de realizar actividades de monitorización de las medidas para la gestión de los conflictos de interés de forma que se mantengan adecuadas para prevenir, detectar y gestionar los riesgos de conflictos de interés sobre los que se proyectan.

Esta actuación del Gabinete Técnico de la Subsecretaría comprobará y supervisará el cumplimiento de las medidas de carácter general, y los controles específicos (ver **Anexo IV**).

Asimismo, el Gabinete Técnico de la Subsecretaría desarrollará, monitorizará y coordinará acciones de supervisión periódicas que le permitan constatar la efectiva aplicación de las medidas en los diferentes procesos de la gestión de los fondos procedentes del MRR.

## 2.3 Canales para comunicar situaciones de conflicto de interés

### **Comunicaciones**

El Gabinete Técnico de la Subsecretaría ha habilitado un canal de comunicación <https://forma.administracionelectronica.gob.es/form/open/corp/8277/BuMM> que permanece disponible para que se puedan efectuar notificaciones y denuncias en materia de conflictos de interés.

El Gabinete Técnico de la Subsecretaría se asegurará que tanto el canal como el buzón cumplen los principios generales de (i) confidencialidad; (ii) ausencia de represalias; (iii) proporcionalidad; y (iv) documentación.

El Gabinete Técnico de la Subsecretaría determinará si una notificación sobre una situación de conflicto de interés:

- (x) No es significativa y por tanto el *interviniente en la gestión de los fondos* puede desempeñar sus funciones sin la necesidad de aplicar mecanismos de mitigación de situaciones de conflictos de interés;
- (xi) Es procedente y por tanto se deben aplicar mecanismos de mitigación de situaciones de conflictos de interés, según se establece en el Apartado 4; o
- (xii) Se encuentra fuera de su ámbito de competencia, en cuyo caso y siempre que se entienda que pudieran concurrir incumplimientos de otra naturaleza, podrán trasladar la notificación al departamento o responsable que consideren oportuno.

Con criterio general se analizarán las comunicaciones sobre conflictos de interés existentes y a aquellos otros que aun no habiéndose producido, bajo cierto criterio de racionalidad, se puede esperar que se conviertan en ciertos en un futuro (potenciales conflictos de interés).

El Gabinete Técnico de la Subsecretaría solicitará a la persona que curse la notificación información adicional para aquellas comunicaciones que:

- (xiii) Den cuenta de hechos o actos manifiestamente incongruentes, ambiguos o vagos.
- (xiv) No faciliten datos objetivos o verificables a los que se pudiera llegar mediante una investigación.
- (xv) Incluyan datos inequívocamente falsos o inexactos.

### **Comunicaciones al superior jerárquico**

Las comunicaciones de conflictos de interés al superior jerárquico por parte de un interviniente en la gestión de los fondos se realizarán a través de correo electrónico dirigido a su superior jerárquico y comunicación al Gabinete Técnico de la Subsecretaría a través del canal de denuncias.

El superior jerárquico responderá al interviniente en la gestión de los fondos mediante comunicación escrita si considera que existe tal conflicto de interés. En el caso de que se considere que existe un conflicto de interés, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en el procedimiento correspondiente, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

## 2.4 Revisión periódica de los riesgos de conflictos de interés

El Gabinete Técnico de la Subsecretaría llevará a cabo una revisión de los riesgos de conflictos de interés a los que está expuesto el Ministerio con una periodicidad anual o cuando se produzcan situaciones específicas que lo motiven

(p.ej. cambios significativos en la estructura organizativa o los procesos clave de la gestión de los fondos procedentes del MRR, incumplimientos graves de la *Política de conflictos de intereses*, cambios normativos relacionados con los conflictos de interés).

En el **Anexo II** se recoge un **Inventario de potenciales situaciones susceptibles de generar un conflicto de interés** para el Ministerio que deberá ser revisado periódicamente por el Gabinete Técnico de la Subsecretaría. Para realizar esta revisión el Gabinete Técnico de la Subsecretaría tomará en consideración la existencia de alguna de las siguientes banderas rojas:

- (xvi) Inusuales o inexplicables tratos de favor a determinados *beneficiarios de ayudas o adjudicatarios de contratos y subcontratos*.
- (xvii) Muestras de interés inusuales por determinados *beneficiarios de ayudas o adjudicatarios de contratos y subcontratos*.
- (xviii) *Interviniente en la gestión de los fondos* que reúsen completar la DACI y/o la Declaración anual de conformidad.
- (xix) Transacciones que se aprecian que no han sido realizadas en el mejor interés del destino de los fondos..

### 3 Respuesta a la materialización de conflictos de interés

Mediante las actividades de prevención, detección y monitorización el Gabinete Técnico de la Subsecretaría puede identificar eventuales situaciones de conflicto de interés real, potencial o percibido.

En tal caso, el Gabinete Técnico de la Subsecretaría (i) establecerá mecanismos para mitigar o evitar que se puedan generar conflictos de interés en el Departamento; y/o (ii) llevará a cabo actuaciones orientadas a remediar potenciales incumplimientos de la *Política de conflictos de intereses*.

#### 3.1 Establecimiento de mecanismos para mitigar situaciones de conflictos de interés

El Gabinete Técnico de la Subsecretaría informará a aquellos intervinientes en la gestión de los fondos que hayan reportado un conflicto de interés de su obligación de abstenerse en los procesos de decisión y gestión con objeto de dotarles de mayor transparencia y objetividad.

##### ***Abstención de participación en procedimiento por parte de Intervinientes en la gestión de los fondos***

En el escenario de que las conclusiones obtenidas tras la revisión de la DACI por parte del personal del Ministerio determinasen la existencia de un posible conflicto de intereses, el empleado público reportará esta situación a su superior jerárquico y al Gabinete Técnico de la Subsecretaría a través del canal establecido.

El superior jerárquico en colaboración con el *Gabinete Técnico de la Subsecretaría* determinarán la existencia real de un posible conflicto de interés y establecerán las medidas a adoptar en tal caso, según los mecanismos para mitigar situaciones de conflictos de interés.

##### ***Recusación***

La gestión de las recusaciones deberá realizarse según lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 4 Reportes e informes

Con objeto de disponer de información actualizada y útil para el seguimiento de las actuaciones, el Gabinete Técnico de la Subsecretaría elaborará los informes que describimos a continuación:

### 4.1 Informes de resolución de conflictos de interés

Cuando el *Gabinete Técnico de la Subsecretaría* detecte o haya sido informado sobre conflictos de interés potenciales o materializados, llevará a cabo un análisis para evaluar la situación y realizará un informe donde se recogerá al menos la siguiente información:

- (xx) Vía / canal por el cual se recibió la notificación sobre el riesgo de conflicto de interés.
- (xxi) Empleado/s del Ministerio y/o beneficiarios de ayudas o adjudicatarios de contratos y subcontratos sobre los que versa el conflicto de interés.
- (xxii) Detalle de la situación que origina el conflicto de interés y tipología de conflicto de interés.
- (xxiii) Propuesta de actuación
- (xxiv) Recomendaciones de mejora (si aplican) de las medidas para gestionar el riesgo de conflicto de interés.

# Anexos

## Procedimiento para la gestión de los conflictos de intereses



## Anexo I: Definiciones básicas

A efectos aclaratorios, se efectúan las siguientes definiciones que permiten contextualizar al alcance del presente Procedimiento:

**(xxv) Beneficiario de ayudas:** cualquier persona física o jurídica que sea perceptora de subvenciones, préstamos u otro tipo de ayudas financieras o de otra índole que sean gestionadas por cualquiera de las unidades directivas o centros adscritos del Ministerio de Cultura y Deporte con el fin de ejecutar el PRTR.

**(xxvi) Conflicto de interés o Conflictos de intereses:** El artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

**(xxvii) Familiar o Familiares:** vínculo matrimonial o hecho asimilable, o parentesco con un empleado del Min hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad. A continuación, se detallan los diferentes grados de consanguinidad y afinidad:

- Primer grado de consanguinidad: padres e hijos (naturales y adoptivos)
- Segundo grado de consanguinidad: hermanos, abuelos y nietos.
- Tercer grado de consanguinidad: tíos, sobrinos, bisabuelos y biznietos.
- Cuarto grado de consanguinidad: primos hermanos.
- Primer grado de afinidad: cónyuge, suegros, cónyuges de los hijos, del padre o la madre.
- Segundo grado de afinidad: cónyuge de hermanos y nietos, abuelos del cónyuge y hermanastros.

**(xxviii) Intereses privados:** cualquier interés personal o profesional que implique una posible ventaja, aunque sea remota, para cualquier empleado del Ministerio de Cultura y Deporte, sus Familiares o conocidos, amigos, Beneficiarios de ayudas o Adjudicatarios de contratos y subcontratos, cuya consecución les impida o pudiera razonablemente impedirles estar en situación de obrar con total independencia e imparcialidad.

- (xxix) **Intervinientes en la gestión de los fondos:** empleados del Ministerio de Educación y Cultura entre cuyas funciones figuran la gestión de los fondos procedentes del MRR. En particular, se refiere a los intervinientes en los procedimientos de gestión de fondos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.
- (xxx) **MRR:** Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. Es uno de los dos instrumentos de mayor volumen del Fondo de Recuperación Next Generation EU, junto con React EU. El MRR está dotado con 672.500 millones de euros, de los cuales 360.000 millones se destinarán a préstamos y 312.500 millones de euros se constituirán como transferencias no reembolsables.
- (xxxii) **Organización:** El Ministerio de Cultura y Deporte y todos aquellos centros y organismos adscritos que de manera directa o indirecta dependen de éste, entre los que se encuentran de manera no limitativa el Consejo Superior de Deportes, el Museo Nacional del Prado, el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, la Biblioteca Nacional de España, la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura
- (xxxiii) **Procedimiento de gestión de conflictos de intereses:** conjunto de disposiciones, procesos y actuaciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionado como el “Procedimiento”.
- (xxxiv) **PRTR:** Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Es un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la ‘descarbonización’ y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.
- (xxxv) **RF 2018 o Reglamento Financiero:** Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- (xxxvi) **Tercero o Terceros:** persona física o jurídica u órgano que es independiente de la Organización.

## Anexo II: Ejemplos que podrían dar lugar a situaciones de conflictos de intereses

A continuación, se expone un inventario no exhaustivo de las situaciones potenciales que pueden generar un conflicto de interés entre el Ministerio de Cultura y Deporte, los *intervenientes en la gestión de los fondos* y los *beneficiarios de ayudas y/o adjudicatarios de contratos y subcontratos* significativos:

<i>Proceso</i>	<i>Riesgo de conflicto de interés (listado no exhaustivo de potenciales riesgos)</i>
Asignación de recursos humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición de perfiles de contratación (empleados públicos) afines a intereses privados otros empleados públicos (perfiles <i>ad hoc</i>).</li> <li>- Aplicación sesgada de los criterios en la selección y descarte de candidatos para favorecer a aquellos con los que existen vinculaciones familiares o de amistad.</li> </ul>
Instrumento de gestión - subvención	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición de las bases de la convocatoria de la subvención ajustadas a las condiciones que presenta una empresa de un familiar del empleado del Ministerio de Cultura y Deporte que las redacta.</li> <li>- Evaluación influenciada de manera deliberada por un empleado del Ministerio de Cultura y Deporte con un interés personal en la selección de un candidato y que forma parte del comité de evaluación y selección.</li> </ul>
Instrumento de gestión - contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Redacción de los pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas a favor de un licitador.</li> <li>- Insistencia inusual de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo.</li> <li>- Empleado del órgano de contratación que haya trabajado para una empresa que participa en el concurso de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el organismo adjudicador.</li> <li>- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.</li> </ul>
Instrumento de gestión – Gestión directa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicios de existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del Convenio.</li> <li>- Celebración recurrente de convenios con las mismas entidades.</li> </ul>

## ANEXO III: Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)



MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

**R** Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

DIRECCIÓN GENERAL DE  
BELLAS ARTES  
Subdirección General de  
Gestión y Coordinación  
de los Bienes Culturales

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente:
Contrato/Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**(Fecha, Firma, Nombre completo y DNI)**

## ANEXO IV: Medidas para gestionar el riesgo de conflicto de interés

Las medidas del Ministerio de Cultura y Deporte para la gestión de los riesgos de conflictos de interés son las siguientes:

1. Medidas de carácter general que incluyen la legislación vigente, los estatutos aplicables y los procedimientos del Ministerio que de manera transversal permiten, entre otros, concienciar y permeabilizar al personal del Ministerio sobre los riesgos por conflicto de interés.
2. Controles específicos en materia de conflictos de interés que están orientados a prevenir y detectar estos riesgos.

Medidas para gestionar el riesgo de conflicto de interés	
<b>1. Medidas de carácter general</b>	1. Política de conflictos de intereses.
	2. Procedimiento de gestión de conflictos de intereses.
	3. Canal de comunicación de denuncias: <a href="https://forma.administracionelectronica.gob.es/form/open/corp/8277/BuMM">https://forma.administracionelectronica.gob.es/form/open/corp/8277/BuMM</a>
	4. Segregación de funciones.
	5. Capítulo VI - Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta – Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre – Ley del Estatuto Básico Empleado Público.
	6. Artículo 23. “Abstención” y Artículo 24. “Recusación” – Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
	7. Artículo 61. Conflictos de intereses – Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
	8. Artículo 64. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
<b>2. Controles específicos</b>	1. <i>Declaración de ausencia de conflicto de interés</i> (ver <b>Apartado 2.2</b> )
	2. Abstención o recusación de los <i>Miembros de la Organización</i> en los procesos que puedan darse conflictos de interés (ver <b>Apartado 4.1</b> )